



SSRP

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

Panamá, 20 de julio de 2022
Circular N°SSRP- DSES-025-2022

Señores (as)
Gerente General
Gerente de Contabilidad
Compañías Aseguradoras
Ciudad

REF.: FECHA DE INICIO – IMPLEMENTACION NIIF17

Estimados Señores (as):

De conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 296 de la Ley N° 12 de 3 de abril de 2012, "Que regula la actividad de seguros y dicta otras disposiciones" y a la aceptación de esta Superintendencia a la sugerencia que como conclusión se extrae del análisis realizado por parte de los asesores tanto actuariales como contables que según acto público fueron adjudicados al proyecto de **"CONSULTORÍA ACTUARIAL Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN DEL ESTÁNDAR NIIF 17 EN EL SISTEMA ASEGURADOR DE PANAMÁ Y OTROS RELACIONADOS"**, tenemos a bien comunicar formalmente que el plazo de entrada en vigor de la NIIF 17 de conformidad con el IASB, es el 1° de enero de 2023, sin embargo, se ha acordado trasladar la fecha de entrada en vigor para el 1° de enero de 2024, siguiendo los elementos siguientes que han sido extraídos del análisis inicial del grupo consultor para este proyecto:

1. Se observa que no todas las entidades tienen el mismo grado de avance en la implementación, los temas económicos, tecnológicos y de recursos humanos siguen siendo una restricción recurrente para la mayoría de las empresas de seguros del mercado, hecho que ralentiza la puesta en marcha en las fechas propuestas por el IASB en mayo de 2017, para el 1 de enero de 2023. Para dinamizar el proceso de adecuación a la norma la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP) implementó el proyecto de **"CONSULTORÍA ACTUARIAL Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN DEL ESTÁNDAR NIIF 17 EN EL SISTEMA ASEGURADOR DE PANAMÁ Y OTROS RELACIONADOS"**, mismo que se encuentra en los procesos correspondientes de refrendo gubernamental para que los trabajos de consultoría puedan darse por iniciados y poder así coadyuvar a las empresas con el proceso de adecuación y su implementación práctica.

col. 27

2. La **“CONSULTORÍA ACTUARIAL Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN DEL ESTÁNDAR NIIF 17 EN EL SISTEMA ASEGURADOR DE PANAMÁ Y OTROS RELACIONADOS”**, cuenta con un cronograma de implementación muy ajustado a la fecha límite propuesta del 1° de enero de 2023, por lo que el margen de maniobra, ante alguna eventualidad (particularmente las referidas a los procesos de cumplimiento de activación y refrendo gubernamental para la orden de proceder), estaría limitado no sólo por la disponibilidad de recursos, como se mencionó previamente, sino también por el tiempo.
3. La confiabilidad de la información contable que se produce es un elemento indispensable al implementar una norma como la NIIF17, por lo que márgenes de tiempo ajustados para el proyecto podrían restar fiabilidad a la información financiera que se presente, pues no hay un nivel de certeza aceptable de que la implementación se realice con la calidad que se requiere.
4. La implementación de la norma requiere inversión en software, así como mejoras y desarrollo de las plataformas tecnológicas; por lo que cualquier desviación en lo planificado podría generar incumplimientos, a pesar de cualquier medida alternativa que se tome para mitigar esta situación, lo cual podría incrementar los riesgos operativos en el manejo de información y de integración posterior de la información procesada bajo modelos complementarios a las nuevas plataformas desarrolladas para la adopción de la norma.
5. Los cálculos e implementaciones en paralelo son importantes para determinar la calidad de la información contable que se presente a partir de la entrada en vigor de la norma. La implementación de la norma requiere replantear integralmente no sólo la normativa contable, sino también a la de solvencia, y también la correspondiente a registro de productos y acuerdos del Superintendente relacionados; por lo que los procesos de implementación se tornan complejos, con muchas aristas que es necesario resolver de previo a la fecha de vigencia y algunos ajustes o implicaciones es posible que se evidencien hasta que se hagan los paralelos.
6. La generación de información financiera paralela bajo NIIF 17 es crítica a efectos de calibrar el impacto en los estados financieros y los requerimientos de capital de solvencia de las entidades aseguradoras a partir de la entrada en vigor de la norma, por lo que no se puede desestimar su elaboración y entrega, ni eliminar la realización de los paralelos.
7. Para las entidades aseguradoras que poseen créditos como parte de sus operaciones, es clave ajustar los valores de este tipo de activo financiero de conformidad con la NIIF 9 al mismo tiempo en que se implementa la NIIF 17, en particular el registro de las pérdidas crediticias esperadas de conformidad con lo que establece la NIIF 9. Dado que la propuesta sobre la normativa de pérdidas esperadas, en trámite actualmente, se espera que entre en vigor en enero de 2024, es importante que ambos proyectos entren en vigor en el mismo tiempo.

A.A.
C.A.

El avance en la región en cuanto a la implementación de NIIF 17 es disímil, en la mayoría de los países de Centroamérica el tema de los resultados de estudios cuantitativos de impacto aún no se conoce. En Chile, Costa Rica y Colombia, que iniciaron con un plan de acción robusto, las Superintendencias de Seguros han considerado apropiado y prudente la implementación de la NIIF 17 un año después de la fecha propuesta por IASB, con el fin de asegurar un resultado exitoso de la reforma contable. Por ello, con el fin de mitigar riesgos, en particular operativos, se consideran prudente contar con un mayor plazo para completar la preparación para el cambio en el régimen contable. Así, la fecha de vigencia de todas las modificaciones normativas complementarias para la implementación se trasladaría para el 1° de enero de 2024. Lo anterior también implica la realización de paralelos durante el año 2023.

Atentamente,



ALBERTO C. VÁSQUEZ R.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros



Colombia.
/OA